



México, Distrito Federal a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento de la presunta construcción ilegal de una unidad habitacional en Suelo de Conservación, en zonas donde presuntamente el Bando 2 no permite construir, infringiendo además la reglamentación de zona típica para el pueblo de Santa María Tepepan, Xochimilco y la colonia Fuentes de Tepepan en Tlalpan. El lugar de los hechos se localiza cerca del cruce de las calles Camino Real al Ajusco y Zoquiaque, en la colindancia poniente con el conjunto habitacional San Blas I, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad de México. Siendo que estos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones legales del Distrito Federal en las materias ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental y urbano negativo que pueda ocasionar en su entorno, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 17 de su Reglamento, por lo que se dicta el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la presunta construcción ilegal de una unidad habitacional en Suelo de Conservación. El lugar de los hechos se localiza cerca del cruce de las calles de Camino Real al Ajusco y Zoquiaque, junto al conjunto habitacional denominado San Blas I en la Delegación Tlalpan de esta Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento. -----

E. Provencio